

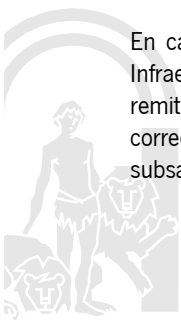
**ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE MÁLAGA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 23 de septiembre, Acuerdo de la misma fecha por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en el anexo adjunto para que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Con posterioridad a dicha publicación, se han recibido en este órgano instructor tres nuevas solicitudes de subvención que deben ser subsanadas así como se han detectado errores en la subsanación requerida a cuatro de las solicitudes incluidas en el Acuerdo publicado el 23 de septiembre, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario, a efectos de que estas personas solicitantes puedan subsanar las deficiencias detectadas en sus solicitudes.

Por los motivos expuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sito en Plaza de San Juan de la cruz, 2, Málaga, 29071, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.



En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico [rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es) con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.

<b>Código:</b>	BY574698Y5IAI6wuv58I8UXL58Im9F	<b>Fecha</b>	30/09/2019
<b>Firmado Por</b>	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4



El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la pagina web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


Contra este acuerdo, como acto de tramite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: Antonia María Díaz Doblás



<b>Código:</b>	BY574698Y5IAI6wuv58I8UX158Im9F	<b>Fecha</b>	30/09/2019
<b>Firmado Por</b>	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4





30/09/2019

Fecha

3/4

Página

BY574698Y5IAI6wuuv58I8UXL58Im9F

ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificafirma/>

Código:

Firmado Por

Url De Verificación

**** NIF	SOLICITANTE	CÓDIGO	PUNTOS A SUBSANAR	COMENTARIOS
****6634	MARTIN MORENO, MACARENA	29-RHV-00014/19	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN – LÍNEA 1 (SEG. DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN – LÍNEA 2 COSTE SUBVENCIONABLE – LÍNEA 1 (SEG. DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) COSTE SUBVENCIONABLE – LÍNEA 2 COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE CRITERIOS DE VALORACIÓN CARACTERÍSTICAS VIVIENDA (APDO. 6.C) INFORME TÉCNICO – ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VIVIENDA (APDO. 4)	- DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL APARTADO 4.1 Y EL 6.C DE LA SOLICITUD. - DEBE JUSTIFICARSE LA NECESIDAD DE ACOMETER LAS ACTUACIONES SOLICITADAS. - DEBE COMPROBARSE SI LA VIVIENDA CUMPLE ALGUNO DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL APARTADO 4.3 DE LA SOLICITUD. EN CASO DE NO CUMPLIMENTARLOS NO SERÁN PUNTUABLES.
****8066	ESTRADA USIETO, CARLOS MANUEL	29-RHV-00071/19	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN REFERENCIA CATASTRAL COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN – LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN) COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN – LÍNEA 1 (SEG. DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) COSTE SUBVENCIONABLE – LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN) COSTE SUBVENCIONABLE – LÍNEA 1 (SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE NO INCURSO EN PROHIBICIONES BASES REGULADORAS CRITERIOS DE VALORACIÓN FINALIDADES DE LAS OBRAS (APDO. 6.A) CRITERIOS DE VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (APDO. 6.B)	- DEBE COMPROBARSE QUE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. - DEBE COMPROBARSE QUE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. - DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL INFORME TÉCNICO Y LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO 4 Y 6 DE LA SOLICITUD.
****7564	AROCA PADIAL, JUAN	29-RHV-00128/19	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN FINALIDADES DE LAS OBRAS (APDO. 6.A) INFORME TÉCNICO – ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VIVIENDA (APDO. 4)	- DEBE COMPROBARSE QUE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. - DEBE COMPROBARSE QUE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. - DEBE JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE ACOMETER LAS ACTUACIONES SOLICITADAS. - LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEBERÁN ADSCRIBIRSE A UNA SOLA LÍNEA DE SUBVENCIÓN. - DEBEN ACLARARSE LAS OBRAS A REALIZAR TENIENDO EN CUENTA LA LIMITACIÓN PREVISTA EN LA BASE PRIMERA, APARTADO 2.B. DE LAS BASES REGULADORAS.
****3720	RODRIGUEZ FLORES, SERGIO	29-RHV-06728/19	DATOS SOLICITANTE DATOS REPRESENTANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN FINALIDADES DE LAS OBRAS (APDO. 6.A) FIRMA DE LA SOLICITUD (FIRMA ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA)	- DEBE JUSTIFICARSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. - DEBE COMPROBARSE SI LA VIVIENDA CUMPLE ALGUNO DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL APARTADO 4.3 DE LA SOLICITUD. EN CASO DE NO CUMPLIMENTARLOS NO SERÁN PUNTUABLES. - DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL INFORME TÉCNICO Y LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO 4 Y 6 DE LA SOLICITUD.
****4646	GARCIA GARCIA, CARMEN	29-RHV-07385/19	COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN HONORARIOS PROFESIONALES COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE CRITERIOS DE VALORACIÓN FINALIDADES DE LAS OBRAS (APDO. 6.A) CRITERIOS DE VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (APDO. 6.B) CRITERIOS DE VALORACIÓN CARACTERÍSTICAS VIVIENDA (APDO. 6.C)	- DEBE ACLARARSE LA DISCREPANCIA ENTRE EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN INDICADO (APTO. 4) Y LOS DATOS CATASTRALES. - DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL APARTADO 4.1 Y EL 6.C DE LA SOLICITUD. - DEBE COMPROBARSE QUE EL COSTE SUBVENCIONABLE NO SE REFIERE AL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. - DEBE COMPROBARSE QUE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. - DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL APARTADO 4.3 Y EL 6.B DE LA SOLICITUD. - DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL APARTADO 4.1 Y EL 6.C DE LA SOLICITUD. - DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL INFORME TÉCNICO Y LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO 4 Y 6 DE LA SOLICITUD.
****7176	GIL TORRES, M. ISABEL	29-RHV-07386/19	RESUMEN DEL PRESUPUESTO Y FINALIDAD DE LAS OBRAS (APDO. 4) CRITERIOS DE VALORACIÓN FINALIDADES DE LAS OBRAS (APDO. 6.A) CRITERIOS DE VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (APDO. 6.B) INF. TÉCN. – DECL. RESPONSABLE (APDO. 3). FIRMA ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA INFORME TÉCNICO – ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VIVIENDA (APDO. 4)	- DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL APARTADO 4.3 Y EL 6.B DE LA SOLICITUD. - DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL INFORME TÉCNICO Y LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO 4 Y 6 DE LA SOLICITUD. - DEBE JUSTIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LA BASE QUINTA, APARTADO 2.E.



**** NIF	SOLICITANTE	CÓDIGO	PUNTOS A SUBSANAR	COMENTARIOS
****3057	LOPEZ VILLANUEVA, FRANCISCO	29-RHV-07388/19	RESUMEN DEL PRESUPUESTO Y FINALIDAD DE LAS OBRAS (APDO. 4) INFORME TÉCNICO – DATOS DEL TÉCNICO (APDO. 1) INFORME TÉCNICO – ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VIVIENDA (APDO. 4)	<ul style="list-style-type: none"><li>- DEBE ACLARASE LA DISCREPANCIA ENTRE EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN INDICADO (APTO. 4) Y LOS DATOS CATASTRALES.</li><li>- DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL APARTADO 4.1 Y EL 6.C DE LA SOLICITUD.</li><li>- EL INFORME TÉCNICO DEBE COMPLETARSE EN EL APARTADO A SUBSANAR.</li><li>- LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEBERÁN ADSCRIBIRSE A UNA SOLA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.</li><li>- DEBE APORTARSE UN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES ENTRE LOS DATOS CATASTRALES Y LOS DATOS INDICADOS EN LA SOLICITUD.</li></ul>

Fecha

30/09/2019

Código:  
BY574698Y5IAI6wuv58I8UXL58Im9F

Firmado Por  
ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS

Uri De Verificación  
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Página

4/4